

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “LA UPTX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA”. QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL MISMO SE DENOMINARÁ “LA UPMP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GEORGINA FIERRO SOSA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, ASÍ MISMO Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

II.- Declara “LA UPTx”.

II.1.- Que de conformidad con el Artículo 1º, del Decreto de creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

II.3.- Que su Representante cuenta con las facultades legales necesarias para obligarse en nombre de “**LA UPTX**”, y que las mismas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.



+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480



@upmpbis





II.4.- Que tiene como finalidad, Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, actualización en sus diversas modalidades, preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

II.5.- 5. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave UPT041125D17.

II.6.- 4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

II. I. DECLARA "UPMP":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de noviembre del 2011, de conformidad con los artículos 1º de su Decreto de Creación, 1, párrafo tercero y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

II.2.- Que, la C. Georgina Fierro Sosa, acredita su personalidad como Rectora con su nombramiento de fecha 07 de septiembre de 2023, signado por la C. María Isabel Merlo Talavera, Secretaria de Educación del Estado de Puebla y Presidenta Suplente de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, bajo número de acuerdo UPMP-1-SE-2/07-09-2023, de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva 2023 con fundamento en los artículos 12, 16, 17 fracción I y 53 fracción VIII de la de la Ley de Entidades Paraestatales, 6 Fracción II, 27 y 30 fracción I, II, IX,

XVI de su Decreto de Creación, así como el artículo 1, 2 fracción III, 4 fracción II y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Puebla. Por tanto, la Rectora cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.3.- Que, de conformidad con lo establecido en su Decreto de Creación, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, de la Entidad y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y de la Entidad, Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en la Entidad; y cumplir con cualquier otro, que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

II.4.- Que su domicilio fiscal para el presente convenio se encuentra ubicado en la Calle Popocatepetl s/n col. Tres Cerritos, Puebla, Puebla, CP 72480, tel. 01.222.582 5222.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **UPM1 11107797** con actividad de Escuelas de Educación Superior pertenecientes al sector público.

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

III.1. - Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.



+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480



@upmpbis

 +52 222 5825 222 Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

III.2. - Que es su voluntad suscribir el presente Convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.3. - El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación, aprendizaje capacitación e investigación en una estrecha colaboración entre los sectores educativo, productivo y social.

III.4. - Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

III.5. - Que se establecerán y definirán las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan de la implementación del presente Convenio puedan ser transferidos para su producción y desarrollo en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.

III.7. - Que el presente Convenio no se encuentra viciado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

Con base en las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que **"LAS PARTES"** lleven a cabo actividades que promuevan y fomenten la formación académica entre las y los estudiantes de **"LA UPMP"**, a través de la realización de, estancias y estadías, así como otras actividades que tengan relación con el presente instrumento, derivadas de la celebración de los convenios específicos que se detallan en la siguiente cláusula.

SEGUNDA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir convenios específicos para cada uno de los proyectos que determinen, suscritos por las instancias designadas para ellos y debidamente firmados por los representantes legales de cada una de ellas.



En los acuerdos específicos se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, presupuestos, aspectos de propiedad intelectual, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las **“LAS PARTES”**.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

Compromisos de **“LA UPMP”**

- a) Fortalecer la formación de estudiantes, a través de los programas de prácticas profesionales, estancias y estadías;
- b) Facilitar el uso de las instalaciones para el desarrollo de las actividades que se deriven del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración, a fin de llevar a cabo actividades de promoción, ferias, foros, eventos y demás a considerar;
- c) Promover y difundir las actividades desarrolladas como parte del presente convenio.
- d) Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las medidas, mecanismos y acciones para el cumplimiento del presente Convenio con relación a los programas de prácticas profesionales, estancias y estadías aplicables, o bien, dentro de los programas conjuntos realizados conforme a este Convenio;
- e) Promover y difundir la colaboración con **“LA UPTx”**.

Compromisos de **“LA UPTx”**:

- a) Fortalecer la formación de estudiantes, a través de los programas de prácticas profesionales, estancias y estadías;
- b) Facilitar el uso de las instalaciones para el desarrollo de las actividades que se deriven del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración, a fin de llevar a cabo actividades de promoción, ferias, foros, eventos y demás a considerar;
- c) Promover y difundir las actividades desarrolladas como parte del presente convenio.
- d) Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las medidas, mecanismos y acciones para el cumplimiento del presente Convenio con relación a los programas de estancias y estadías aplicables, o bien, dentro de los programas conjuntos realizados conforme a este Convenio;
- e) Promover y difundir la colaboración con **“LA UPMP”**.

 +52 222 5825 222 Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

@upmpbis



Compromisos de **"LAS PARTES"**:

- a) Respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas;
- b) Otorgar constancias, diplomas y/o reconocimientos a los estudiantes que acrediten haber participado y realizado de forma satisfactoria las actividades que se deriven de este instrumento, así como al personal de ambas partes que haya colaborado en su ejecución;
- c) Los demás necesarios para el desarrollo del presente convenio.



CUARTA. - ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como Enlace Responsable a:

- a) Por parte de **"LA UPTx"** designa al Mtro. Cruz corona Mendoza, Director de Ingeniería en Biotecnología, con correo electrónico cruz.corona@uptlax.edu.mx, o quien en el futuro le sustituya en funciones o cargo.
- b) Por su parte, la **"LA UPMP"** indica que designa al **C. Christopher González González**, Titular del Departamento de Vinculación, o la persona que ocupe la Jefatura de Vinculación, con correo electrónico institucional: vinculacion@metropoli.edu.mx, o quien en el futuro le sustituya en funciones o cargo.

QUINTA. – EXCLUSIÓN LABORAL.-"LAS PARTES" expresamente convienen en que no existe relación laboral alguna entre ellas ni de manera solidaria ni sustituta, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo y durante la vigencia del presente convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso cada una de las partes, será responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y cualquier otro ordenamiento legal que rija la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de las partes se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas laborales que por cualquier motivo puedan presentar o que pudieran imponerles las

autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad, pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a personas o instituciones distintas a **"LAS PARTES"** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la persona o institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA UTTECAM"**, ni con **"LA UPMP"**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que toda la información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte. No será considerada información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público y
- b) Aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que, para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos que establecen la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Las partes reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio, sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada conforme a la legislación aplicable.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de la reparación del daño o los daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

 +52 222 5825 222 Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a la protección de datos personales. En tal virtud, “**LAS PARTES**”, se obligan a contar a partir de la fecha de firma del presente convenio, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales, que por virtud del presente convenio, se le transfieran o se lleguen a transferir, para la colaboración.

“**LAS PARTES**” a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se comprometen a guardar secreto sobre los datos personales de los que tengan conocimiento en el ejercicio de las funciones que implica la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, incluso tras haber finalizado su relación o concluido el presente instrumento.

“**LAS PARTES**” a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, están obligadas a atender las instrucciones relativas a la seguridad de los datos personales a los que se dé tratamiento.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA



+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480



El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia tres años. La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se de la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo acuerdo o notificación en contrario enviado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los convenios específicos que se deriven, se sustentan en la disposición de cooperación y buena fe entre **"LAS PARTES"**; sin embargo, en el caso de presentarse discrepancias en la interpretación o ejecución del presente convenio o en sus respectivos convenios específicos, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, manifiestan que lo resolverán de manera conjunta, y en caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, renuncian a cualquier otro fuero, que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para



+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

@upmpbis
Instagram
Twitter
Facebook

lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo; una vez agotado el recurso señalado **"LAS PARTES"** señalan que se someterán a la jurisdicción de la Ciudad de Puebla, para la resolución de cualquier controversia que se desprenda del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en 8 hojas útiles por su anverso y reverso, en la ciudad de Puebla, Puebla; a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TLAXCALA**

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE PUEBLA**

**C. ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. GEORGINA FIERRO SOSA
RECTORA**

TESTIGOS

**C. LAURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
ABOGADO GENERAL.**

**C. ALEXANDRA HERRERA CORONA
ABOGADA GENERAL**

**C. CRUZ CORONA MENDOZA
DIRECTOR DE INGENIERÍA EN
BIOTECNOLOGÍA**

**C. CRISTOPHER GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**

